



**INFORME GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN  
PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO**

**EJERCICIO 2017**



INFORME GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO  
CUENTA GENERAL -2017.

**ÍNDICE**

<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>1. Alcance de las actuaciones realizadas</b> .....	<b>2</b>
<b>2. Estado de los trabajos e informes relacionados en el alcance</b> .....	<b>4</b>
<b>3. Metodología desarrollada para la ejecución de los trabajos</b> .....	<b>5</b>
<b>4. Recomendaciones más significativas derivadas de la fiscalización realizada</b> .....	<b>8</b>
4.1 Revisión de determinados gastos realizados por la Dirección General de Urbanismo y Obras Municipales durante el ejercicio 2016.....	8
4.2 Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcobendas 2017.....	9
4.3 Seguimiento de las recomendaciones de los siguientes Informes de Fiscalización Plena Posterior:.....	11
<b>5. Informes de control financiero de las sociedades municipales realizados por empresas externas</b> .....	<b>13</b>
5.1 Auditoría del Registro Contable de Facturas FACE, previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, correspondiente al ejercicio 2016.....	13
5.2 SEROMAL S.A.....	14
5.3 Castellana Norte S.A. Liquidación.....	14



## Introducción

El apartado 5 de la Base 60 de Ejecución del Presupuesto de 2017 establece, de conformidad con lo regulado en el apartado 3 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), que la Intervención General debe dar cuenta al Pleno de la Corporación, junto con la Cuenta General, de las actuaciones realizadas en relación con la fiscalización plena posterior.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la Base 53.2, y el artículo 220 del TRLRHL se ha llevado a cabo el control financiero de las sociedades de capital íntegramente municipal con el alcance del trabajo y los resultados obtenidos que se detallan en este informe.

En virtud de ello, se emite el presente informe que describe los trabajos realizados y establece las recomendaciones más relevantes de los trabajos e informes de la fiscalización plena posterior y control financiero realizados en el último año y fundamentalmente sobre operaciones del ejercicio 2017, según lo indicado en el apartado 3 de este informe. El detalle de los trabajos ejecutados se incluye en cada uno de los informes realizados, que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que se encuentran en la Intervención General para su consulta.

### 1. Alcance de las actuaciones realizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLRHL y la Base 60 de Ejecución del Presupuesto, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada, así como los derechos e ingresos que no se hayan sometido a fiscalización previa, serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos.



Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 220 del TRHRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto el control financiero tiene por objeto informar sobre la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. Se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Todos los trabajos e informes de la fiscalización plena posterior de las Áreas y los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Alcobendas, así como el control financiero de las entidades dependientes que tiene su síntesis en este informe, se han realizado de acuerdo con la planificación elaborada por la Intervención General para dicho ejercicio, según lo establecido en TRLRHL y la Base 60.1 de BBEE.

A continuación se indican las actuaciones de la fiscalización plena posterior y control financiero que se han llevado a cabo fundamentalmente sobre el ejercicio 2017 (excepto en aquellos casos que se indican expresamente) y que determinan el alcance de este informe:

1. Se han realizado los siguientes trabajos de fiscalización plena posterior:

- ❖ Revisión de determinados gastos realizados por la Dirección General de Urbanismo y Obras Municipales durante el ejercicio 2016.
- ❖ Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcobendas 2017.
- ❖ Auditoría del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público.
- ❖ Ampliación del Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Fiscalización Plena Posterior 10/2016 de Urbanismo y Obras (Asociación Administrativa de Cooperación Los Carriles).
- ❖ Fundación Ciudad de Alcobendas
- ❖ Seguimiento de las recomendaciones de los siguientes Informes de Fiscalización Plena Posterior:
  - Núm. 1/2014 “sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PMD”.



- Núm. 4/2014 "Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PBS".
- Núm. 7/2014 "Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PBS".
- Núm. 1 /2017 "Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2015 PMD".
- Núm. 2/2017 "Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de los ingresos derivados de venta de energía solar".
- Núm. 4 /2017 "Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2016 PSC".

Se han realizado los siguientes trabajos de control financiero:

- ❖ Control financiero SEROMAL, ejercicio 2017. Este control se ha realizado por la empresa contratada por dicha sociedad para la emisión del informe de auditoría que debe acompañar las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el objeto del contrato adjudicado por la propia empresa.
- ❖ Control financiero de EMARSA, ejercicio 2016.
- ❖ Control financiero de EMARSA, ejercicio 2017.
- ❖ Castellana Norte S.A. Liquidación

## 2. Estado de los trabajos e informes relacionados en el alcance.

A) A la fecha de redacción de este informe, todos los trabajos señalados en el punto anterior están emitidos como definitivos excepto la situación que se describe sobre los siguientes:

- ❖ Ampliación del Seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe de Fiscalización Plena Posterior 10/2016 de Urbanismo y Obras (Asociación Administrativa de Cooperación Los Carriles).



- ❖ Control financiero de EMARSA, ejercicio 2016.
- ❖ Control financiero de EMARSA, ejercicio 2017.
- ❖ Control financiero SEROMAL, ejercicio 2017.
- ❖ Fundación Ciudad de Alcobendas
- ❖ Castellana Norte S.A. Liquidación

B) El informe correspondiente al control financiero de SEROMAL se encuentran en fase de alegaciones.

C) Los informes correspondientes a la fiscalización posterior de la Fundación Ciudad de Alcobendas, el control financiero de los ejercicios 2016 y 2017 de EMARSA y la Liquidación de Castellana Norte están en fase de elaboración del trabajo de campo y redacción del borrador de informe.

En relación con los informes emitidos como definitivos, en este documento se sintetizan, en los apartados 4 y 5 las principales conclusiones y recomendaciones establecidas en los mismos. Para los informes respecto a los que se ha indicado que no están emitidos como definitivos, se procederá a la finalización de los trabajos, dando cuenta al Pleno, cuando se apruebe la cuenta general 2017, de los principales recomendaciones que se deriven de los mismos en un informe complementario posterior.

### **3. Metodología desarrollada para la ejecución de los trabajos.**

Los trabajos de fiscalización plena posterior y control financiero realizados han supuesto la comprobación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entes Instrumentales se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que han sido de aplicación durante el correspondiente ejercicio.

Para alcanzar el objetivo anterior, se ha partido de la información que se desprende del estado de ejecución del presupuesto de cada entidad, o, en su caso, de los estados financieros correspondientes, así como de la siguiente documentación y fuentes de información:



- Actas de los órganos colegiados y decretos aprobados durante el ejercicio.
- Estados financieros provisionales del ejercicio objeto de revisión o definitivos de ejercicios anteriores.
- Listado de operaciones contables realizadas durante el periodo de revisión, obtenidas de los programas contables de cada entidad.
- Expedientes, actos y documentos en los que se han emitido informes de Intervención en los que se ha formulado nota de observaciones sobre aspectos relevantes de la tramitación de los gastos e ingresos.
- Documentación, registros y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo, facilitados por la entidad.
- Otra información facilitada por los responsables de los procesos analizados, facilitada en entrevistas personales.

El propósito del trabajo se ha desarrollado mediante la aplicación de diversos procedimientos, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- Análisis de los gastos en bienes corrientes y servicios con la finalidad de comprobar la correcta tramitación, justificación y aplicación contable.
- Revisión de la documentación de los expedientes de contratación seleccionados.
- Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- Revisión general de los registros contables y evaluación, en su caso, de la corrección de los estados financieros preparados por las entidades.



- Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- Desarrollo de otros procedimientos de auditoría que se han considerado necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Los informes emitidos recogen las conclusiones, incidencias, notas explicativas y recomendaciones que se han considerado necesarias para que el área, organismo autónomo o entidad dependiente conozca aquellos aspectos en los que puede establecer mejoras. Como información complementaria, en los casos en que se ha considerado necesario, se han detallado aquellas debilidades en los circuitos y prácticas administrativas y contables, junto con la propuesta y recomendaciones para la mejora de las prácticas reseñadas.

De acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el borrador de cada uno de los informes emitidos se entregó a los responsables de las áreas del Ayuntamiento, Patronatos o entidad revisadas, con el fin de que pudieran presentar las alegaciones que consideraran convenientes, antes de la emisión del informe definitivo. Las alegaciones formuladas fueron analizadas y valoradas detenidamente por la Intervención General, modificándose el texto del borrador cuando se estimó conveniente o realizándose aquellas aclaraciones que se consideraron necesarias para la mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe. En todo caso, las alegaciones presentadas se adjuntan a cada uno de los informes definitivos emitidos.

Respecto del informe de la sociedad municipal SEROMAL la empresa colaboradora emitió un borrador de informe, conforme a las instrucciones y directrices previamente efectuadas por esta Intervención, y se procedió a su revisión y discusión, sobre el que se elaboró el borrador definitivo remitido a los responsables de la entidad, con el fin de que pudieran presentar las alegaciones que consideraran convenientes, antes de la emisión del informe definitivo.



Respecto del informe de la sociedad municipal EMARSA la empresa colaboradora está realizando el trabajo de campo.

Respecto del informe de liquidación de la sociedad anónima Castellana Norte la empresa colaboradora está realizando el trabajo de campo.

#### **4. Recomendaciones más significativas derivadas de la fiscalización realizada.**

A continuación se presentan las recomendaciones más significativas derivadas de la fiscalización plena posterior y que han de permitir mejoras en la gestión. Su contenido se basa en las observaciones, incidencias y conclusiones incluidas en cada uno de los informes de fiscalización. Con posterioridad a la fecha de emisión de tales informes pueden haberse subsanado determinados aspectos reflejados en los mismos, lo que será objeto de valoración en sucesivas fiscalizaciones.

##### **4.1 Revisión de determinados gastos realizados por la Dirección General de Urbanismo y Obras Municipales durante el ejercicio 2016.**

A partir del informe de fiscalización plena posterior sobre determinados gastos de la Dirección General de Urbanismo y Obras Municipales (Centro Gestor Obras Municipales) se destaca la siguiente recomendación:

1. La contratación debe ajustarse a los principios, criterios y procedimientos establecidos en las normas que regulan la contratación del Sector Público, garantizando la competencia, libre concurrencia, igualdad de trato, y una mayor transparencia en la formación de los precios, que permitan obtener condiciones más ventajosas en beneficio del interés público.



2. Se considera necesario que los expedientes de gastos se formalicen por la persona que tiene atribuida la responsabilidad, incluya la documentación que justifique la capacidad del empresario, así como la necesidad y descripción de la obra y en la documentación justificativa, como facturas e informes, queden suficientemente evidenciadas las características de los trabajos realizados y los precios aplicados.

#### **4.2 Revisión de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcobendas 2017.**

A partir del informe de fiscalización plena posterior sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en 2017 se destacan las siguientes recomendaciones:

El Ayuntamiento debe aprobar y formalizar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que establece la legislación vigente para que sea un instrumento de organización y gestión del personal, adecuando los medios personales a las necesidades del Ayuntamiento y evite las posibles contingencias que puedan venir derivadas en otras actuaciones directamente vinculadas a la RPT, como la oferta de empleo público o la aprobación de la plantilla de personal.

De acuerdo a los observaciones e incidencias que se desprenden de los trabajos de fiscalización plena posterior de la aprobación y formalización de la Relación de Puestos de Trabajo, se exponen a continuación las conclusiones más relevantes.

- a.- El Ayuntamiento (a fecha 31 de enero de 2018) no tiene aprobada la RPT y utiliza como herramienta para la ordenación del personal de los Servicios y Centros Gestores el documento que se adjunta en el expediente de aprobación del presupuesto anual y que se denomina, indistintamente, RPT, anexo de personal o plantilla (nota 4.1).
- b.- El que el Ayuntamiento no tenga aprobada la RPT supone el incumplimiento de la normativa aplicable y, según distintas sentencias y razonamientos jurídicos puede implicar la ilegalidad de otras actuaciones que se derivan de la propia RPT (nota 4.1).



c.- Teniendo en cuenta la limitación de la primera conclusión se ha analizado el documento que sirve de herramienta al centro gestor para la ordenación del personal y se ha puesto de manifiesto lo siguiente (nota 4.2):

-Existen carencias de información respecto de la que es obligatoria para la aprobación y formalización de una RPT, al no estar detallados los conceptos de Subescala y tipo de puesto, no reflejarse la jornada que efectivamente realiza el trabajador de determinados puestos y existir puestos sin indicar la correspondiente consignación económica.

-Determinados complementos de retribuciones que se reflejan no estarían suficientemente justificados atendiendo a criterios de razonabilidad y de igualdad. En este sentido como más significativo indicar:

- El complemento específico no se estipula para retribuir la especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, sino para equilibrar el total de las retribuciones brutas que perciben los trabajadores, implicando que la valoración de los puestos de trabajo no cumpla el objetivo de retribuir las condiciones particulares de cada puesto.
- La comparación de las retribuciones por el complemento específico y el complemento de destino de determinados puestos ponen de manifiesto diferencias no justificadas entre puestos similares. Y puestos del grupo C tienen complementos específicos superiores a algunos Directores, Subdirectores Generales y Jefes de los grupos A1 y A2.

d.- La comprobación efectuada sobre la correspondencia entre las plazas que están incluidas en la plantilla y en la RPT del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto diferencias en relación al número de efectivos que se reflejan en uno y otro documento (nota 4.3).



#### 4.3 Seguimiento de las recomendaciones de los siguientes Informes de Fiscalización Plena Posterior:

- Núm. 1/2014 “sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PMD”.
- Núm. 4/2014 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PBS”.
- Núm. 7/2014 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PSC”.
- Núm. 1 /2017 “Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2015 PMD”.
- Núm. 2/2017 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de los ingresos derivados del Convenio ECOEMBES”.
- Núm. 3/2017 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de los ingresos derivados de venta de energía solar”.
- Núm. 4 /2017 “Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2016 PSC”.

**A partir del informe de fiscalización plena posterior 4/2018 sobre los asuntos relacionados se destacan las siguientes recomendaciones:**

a.- Núm. 1/2014 “sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PMD”:

Se han adoptado las medidas que suponen una mejora en el control interno o procedimientos de gestión que figuran en el informe de fiscalización plena posterior emitidos en ejercicios anteriores y está en proceso de evaluación y/o implantación el establecimiento de argumentos y manifestaciones vinculadas a efectuar con mayor rapidez la acción de las reclamaciones de deuda y a efectuar un proceso de notificación de los impagados con deudas globales superiores a los 100 € está en proceso de evaluación y/o implantación .



b.- Núm. 4/2014 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PBS”.

Se han adoptado las medidas que suponen una mejora en el control interno o procedimientos de gestión que figuran en el informe de fiscalización plena posterior emitidos en ejercicios anteriores y están en proceso de evaluación y/o implantación: las medidas relacionadas con la recogida de animales domésticos, la Ayuda a domicilio y al procedimiento de gestión y control de ingresos de alumnos en formación en sus centros de trabajo.

c.- Núm. 7/2014 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de la gestión de ingresos PSC”.

Se ha adoptado la medida que supone una mejora en el control interno o procedimiento de gestión que figuran en el informe de fiscalización plena posterior emitidos en ejercicios anteriores y están en proceso de evaluación y/o implantación la eliminación del procedimiento de contratación de espectáculos a taquilla con diferentes compañías para eliminar la contingencia que se producía en la liquidación de I.V.A. por venta de entradas de espectáculos organizados por otras entidades.

d.- Núm. 1 /2017 “Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2015 PMD”.

Se han adoptado las medidas que suponen una mejora en el control interno o procedimientos de gestión que figuran en el informe de fiscalización plena posterior emitidos en ejercicios anteriores.

e.- Núm. 2/2017 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de los ingresos derivados del Convenio ECOEMBES”.

No se ha presentado plan de acción por los responsables del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.



f.- Núm. 3/2017 “Sobre los procedimientos y sistemas de control interno de los ingresos derivados de venta de energía solar”.

No se ha presentado plan de acción por los responsables del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

g.- Núm. 4 /2017 “Sobre el fraccionamiento y otros aspectos vinculados a la contratación del ejercicio 2016 PSC”.

No se ha presentado plan de acción por los responsables del PSC.

## 5. Informes de control financiero realizados por realizados por empresas externas

### 5.1 Auditoría del Registro Contable de Facturas FACE, previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, correspondiente al ejercicio 2016.

A partir del informe de auditoría sobre el Registro Contable FACE, se destacan las siguientes recomendaciones:

1. Se observa con carácter puntual la existencia de dos facturas superiores al importe mínimo establecido en 5.000,00 € que no han sido tramitadas por el Registro electrónico de facturas -sobre un total de 2.393 facturas presentadas de forma manual-, sin que se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014.



- 5.2 **La Liquidación de la Sociedad Anónima Castellana Norte está en fase de trabajo de campo.**
- 5.3 **El informe correspondiente al control financiero de SEROMAL se encuentran en fase de alegaciones**

Alcobendas, 29 de junio de 2018

LA INTERVENTORA GENERAL

RODRIGUEZ  
PUEBLA, BEATRIZ  
(AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente  
por RODRIGUEZ  
PUEBLA, BEATRIZ  
(AUTENTICACIÓN)  
Fecha: 2018.07.04  
08:43:28 +02'00'

Fdo: Beatriz Rodríguez Puebla.

INFORME GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO CUENTA GENERAL 2017.



**Anexo 1**

Auditoría del Registro Contable de Facturas FACE, previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, correspondiente al ejercicio 2016.

INFORME DEFINITIVO DE  
AUDITORÍA REGISTRO CONTABLE  
DE FACTURAS PREVISTO EN EL  
ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013

Ayuntamiento de Alcobendas

Ejercicio 2016

## Contenido

I.	Introducción.....	1
II.	Normativa aplicable .....	1
III.	Objetivos y alcance del trabajo.....	1
IV.	Trámite de alegaciones .....	2
V.	Pruebas y procedimientos de ejecución de la auditoría.....	2
A.	Pruebas relacionadas con las facturas en papel .....	2
B.	Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF.....	3
	Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe.....	4
	Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.....	4
	Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas. ....	4
	Informe de custodia de facturas. ....	5
C.	Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.....	5
D.	Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas .....	6
E.	Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.....	6
F.	Pruebas de revisión de la seguridad .....	7
I.	Conclusiones .....	7
	<b>ANEXOS</b> .....	8
	Anexo A .....	8
	Anexo B .....	12

## INFORME BORRADOR DE AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

### I. Introducción

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, requiere a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas al Ayuntamiento en ninguna de las fases del proceso, debiendo incluir un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

### II. Normativa aplicable

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFe).
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Bases de ejecución del Presupuesto.

### III. Objetivos y alcance del trabajo

El objetivo principal del presente informe es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación con el alcance de esta auditoría, destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

#### IV. Trámite de alegaciones

El borrador de informe fue emitido con fecha 21 de mayo de 2018 y enviado para alegaciones. El 26 de junio de 2018 se recibió "Informe de Intervención de Contabilidad y Presupuesto", firmado por la Interventora de Contabilidad y Presupuesto, en relación con las alegaciones al mismo. Dicho escrito se adjuntan como anexo B del presente informe.

Dichas alegaciones no implican modificación sobre el informe borrador, procediendo a emitir este informe como definitivo.

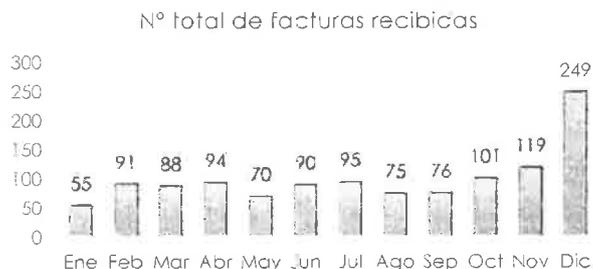
#### V. Pruebas y procedimientos de ejecución de la auditoría

##### A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

El gráfico siguiente resume el número de facturas recibidas y su distribución mensual.



A continuación se presenta el de detalle mensual de las facturas recibidas y/o registradas:

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Nº total de facturas recibidas FACE	577	576	765	701	767	610	913	423	799	818	621	943	8.513
Nº total de facturas registradas RCF	669	755	1.023	794	1.021	1.025	795	852	710	1.063	789	1.410	10.906

De acuerdo con la información facilitada, se han tramitado 2.393 facturas de manera manual, del análisis de dichas facturas se pone de manifiesto que se trata de facturas emitidas por entidades no obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 "Uso de la factura electrónica en el sector público" de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, excepto las dos siguientes:

Número Fact.	Fecha Fact.	Total Fact.	Nacionalidad	Id Emisor	Nombre Emisor	Of. Contable
2016/047	2016-06-27	23.711,09	ES	BE0442745018	BUSINESS AND STRATEGIES IN EUROPE S.A.	
167400258	2016-03-07	21.780,00	ES	BE0871740087	EFQM PRIVATE STICHTING	

No se ha proporcionado información de la oficina contable, centro gestor o unidad tramitadora para las facturas en papel.

Del análisis de los principales proveedores con mayor volumen acumulado de facturas en papel, susceptibles de incumplir la normativa, no se ha identificado ninguno distinto de los anteriores.

#### B. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

**Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe**

Se ha procedido a verificar que las facturas electrónicas que figuran en el listado de “FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF” proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF.

En dicha comparativa se han puesto de manifiesto registros que están en la tabla de facturas registradas en el RCF del PGEFe para los que no existan ocurrencias en la tabla de “FACTURAS ANOTADAS” de la base de datos del RCF auditado, que se encuentran detalladas en el Anexo A.

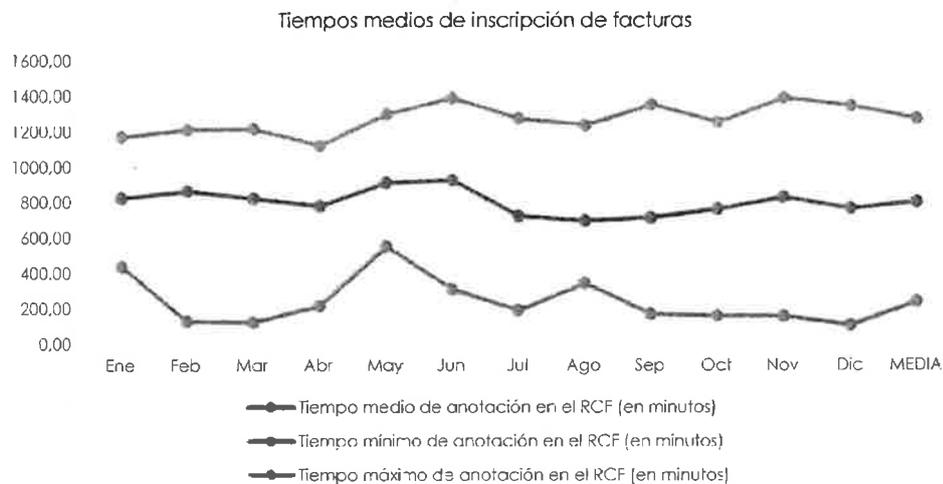
De dicho anexo se han seleccionado de forma aleatoria 7 facturas, correspondiendo la totalidad de ellas a facturas rechazadas por errores o incidencias.

**Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas**

Este valor se calcula mediante la diferencia entre la entrada en el PGEFe y la anotación en el RCF, en la información facilitada se especifica el día de entrada en el RCF pero no la hora, asumiendo que dicha hora son las 00:00 horas; por lo que no es posible hacer un análisis detallado de los tiempos medios. No obstante lo anterior, considerando como hora de entrada las 00:00 horas, el tiempo máximo medio de anotación en RCF es inferior a 24 horas (1.268 minutos).

El cuadro y el gráfico siguiente resumen los tiempos medios de inscripción<sup>1</sup>, por meses:

**Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas.**



<sup>1</sup> Considerando hora de registro en el RCF las 00:00 horas.

### Informe de custodia de facturas.

El sistema de información contable que gestiona el RCF custodia las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar un conjunto de facturas anotadas en el RCF:

Nº total de facturas anotadas en el RCF	16.565
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	5
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0%

### Resultado de la comprobación de las facturas:

Fecha	Nº de Documento	Tercero	Nombre	¿Visible?
26-abr-16	FV/NS16-0201	A28892339	SEROMAL, SA	SI
08-ago-16	4600035617	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SI
30-nov-16	5603131481	A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR, S.A.	SI
31-mar-16	5603120866	A82741067	CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIAR, S.A.	SI
23-ago-16	751	A79402038	S.O.G.E.P.I.M.A.	SI

Siendo el resultado de las pruebas realizadas favorables.

### C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

Con respecto a los siguientes extremos se constata y concluye lo siguiente:

#### a. Respecto al tipo de factura electrónica y el cesionario:

Se observa que la falta de anotación en el RCF de los motivos de rechazo y de los cambios de estado impide analizar los rechazos por facturas duplicadas o por doble remisión (electrónica y papel) así como los cambios por cesión. No se han facilitado los datos de los cesionarios.

Se recomienda que se registre dicha información en el RCF.

#### b. Respecto a los importes de la factura:

Se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación de manera correcta y, en especial:

- Se ha validado que, en las facturas emitidas, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario y que los importes brutos de las líneas son el resultado de restar del coste total los descuentos y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales.
- Se ha validado que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura es numérico y a dos decimales. Los códigos de las monedas de las facturas están acordes con la ISO 4217:2001.

- Se ha validado que el código de la moneda en la que se emite la factura es válido.
- Se ha validado que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, es mayor o igual que cero.
- No ha sido posible validar que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos", al no incluirse estos campos en las bases facilitadas.
- Se ha validado el que el "total Factura" es igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos", excepto para 1 factura (de 1.203 facturas) que fue anulada.
- Se ha validado que las facturas incluyen el detalle de unidades correspondientes y el valor unitario de cada unidad.

#### D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez han sido anotadas en el RCF y no han sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas.
- b. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

No ha sido posible verificar la correcta evolución de los estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado, dado que los ficheros disponibles únicamente contienen información del último estado de las facturas; se recomienda la implantación de mecanismos que hagan posible obtener y disponer de dicha información.

#### E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de microsociedad.

De esta forma, se ha procedido a constatar que se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013.

No se ha facilitado el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

#### F. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De acuerdo con la información facilitada, la base de datos es gestionada a través de un contrato de servicios; teniendo acceso a la misma los departamentos del área Económica del Ayuntamiento, con su usuario personal; de manera que queda registrado qué usuario lleva a cabo modificaciones en los estados de las facturas (aplicación Buroweb).

Desde el 4 de abril de 2018 se han implantado medidas de seguridad relacionadas con la política de contraseñas, en concreto se la obligatoriedad de contraseñas complejas, con caducidad y la imposibilidad de utilizar contraseñas antiguas.

Las copias de seguridad se realizan con periodicidad diaria.

#### I. Conclusiones

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, excepto por:

- Existen facturas superiores a 5.000,00 euros (importe mínimo establecido por el Ayuntamiento) que no han sido tramitadas por el Registro electrónico de facturas, si bien con carácter puntual.

Madrid, 26 de junio de 2018

#### GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.

50160666N	Firmado
MARIA MAR	digitalmente por
RAMIREZ (R:	50160666N MARIA
B87286225)	MAR RAMIREZ (R:
	B87286225)

María del Mar Ramírez Méndez  
Socio

## ANEXOS

### Anexo A

Registros que están en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que no existen ocurrencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.

Serie Fact.	Número Fact.	Id Emisor	Nombre Emisor	Total Fact.	OG / UT / CC
	150008779847	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	38,14 €	L01280066
	150008780245	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	81,52 €	L01280066
	150008780258	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	175,81 €	L01280066
	150008780306	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	40,25 €	L01280066
	150008780307	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	108,15 €	L01280066
	150008780309	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	123,05 €	L01280066
	150008780412	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	474,20 €	L01280066
	150008780424	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	509,18 €	L01280066
	150008780413	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	509,18 €	L01280066
	150008780465	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
	150008780499	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
	150008780513	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
	150008780547	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	203,01 €	L01280066
	150008780589	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	139,26 €	L01280066
	150008780599	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	39,72 €	L01280066
	150008780617	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	394,39 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	150008780647	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	1.046,11 €	L01280066
	150008780674	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	251,69 €	L01280066
	150008780675	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	325,69 €	L01280066
	150008780676	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	327,68 €	L01280066
	150008780677	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	607,64 €	L01280066
	150008780678	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	56,38 €	L01280066
	150008780679	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	63,49 €	L01280066
	150008780680	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	93,72 €	L01280066
	150008780681	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	56,38 €	L01280066
	150008780682	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	3.012,21 €	L01280066
	150008780683	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	68,83 €	L01280066
	150008780684	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	119,71 €	L01280066
	150008780685	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	62,30 €	L01280066
	150008780686	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	453,66 €	L01280066
	150008780687	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	58,15 €	L01280066
	150008780688	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	77,53 €	L01280066
	150008780693	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	55,78 €	L01280066
	150008780694	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	305,68 €	L01280066
	150008780697	A86488087	CANA_ DE ISABEL II SA	21,67 €	L01280066

	150008780698	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	56,96 €	L01280066
	150008780699	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	405,67 €	L01280066
	150008780701	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	132,34 €	L01280066
	150008780743	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	78,36 €	L01280066
	150008780753	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	415,77 €	L01280066
	150008780899	<b>A86488087</b>	CANAL DE ISABEL II SA	79,19 €	L01280066
	28-A6U1-037295	ESA78923125	Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal)	24,51 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	28-A6U1-045398	ESA78923125	Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal)	33,89 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	28-A6U1-051969	ESA78923125	Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal)	0,00 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	12	U85893626	UTE ALCOBENDAS	28.201,76 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	1	B19277920	MOLECULARTS, SL	11.132,00 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	15669278	ESA28599033	Indra Sistemas S.A.	12.284,02 €	L01280066
	11E169910000002541	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	517,05 €	L01280066
	11E169910000002569	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002565	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002562	<b>ESA60028776</b>	<b>BBVA AUTORENTING</b>	468,44 €	L01280066
	11E169910000002559	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002566	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002570	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002567	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002557	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002558	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002556	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
<i>Fra. seleccionada</i>	11E169910000002545	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	1.077,75 €	L01280066
	11E169910000002544	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	950,53 €	L01280066
	11E169910000002560	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002564	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	<b>11E169910000002561</b>	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	1.077,75 €	L01280066
	11E169910000002568	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002563	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	468,44 €	L01280066
	11E169910000002540	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002542	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	470,01 €	L01280066
	160000036739	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	29,98 €	L01280066
	160000026151	<b>A86488087</b>	CANAL DE ISABEL II SA	203,01 €	L01280066
	160000026302	<b>A86488087</b>	CANAL DE ISABEL II SA	68,68 €	L01280066
	160000026303	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	791,81 €	L01280066
	160000026452	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	86,82 €	L01280066
	160000026582	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	18,50 €	L01280066
	160000027213	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	586,77 €	L01280066
	150008779847	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	38,14 €	L01280066
	150008780245	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	81,52 €	L01280066

150008780258	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	175,81 €	L01280056
150008780306	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	40,25 €	L01280056
150008780307	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	108,15 €	L01280066
150008780309	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	123,05 €	L01280056
150008780412	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	474,20 €	L01280066
150008780424	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	509,18 €	L01280066
150008780413	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	509,18 €	L01280066
150008780465	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
150008780499	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
150008780513	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	338,43 €	L01280066
150008780547	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	203,01 €	L01280066
150008780589	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	139,26 €	L01280066
150008780599	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	39,72 €	L01280066
150008780617	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	394,39 €	L01280066
150008780647	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	1.046,11 €	L01280066
150008780674	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	251,69 €	L01280066
150008780675	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	325,69 €	L01280066
150008780676	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	327,68 €	L01280066
150008780677	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	607,64 €	L01280066
150008780678	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	56,38 €	L01280066
150008780679	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	63,49 €	L01280066
150008780680	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	93,72 €	L01280066
150008780681	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	56,38 €	L01280066
150008780682	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	3.012,21 €	L01280066
150008780683	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	68,83 €	L01280066
150008780684	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	119,71 €	L01280066
150008780685	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	62,30 €	L01280066
150008780686	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	453,66 €	L01280066
150008780687	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	58,15 €	L01280066
150008780688	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	77,53 €	L01280066
150008780693	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	55,78 €	L01280066
150008780694	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	305,58 €	L01280066
150008780697	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	21,67 €	L01280066
150008780698	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	56,96 €	L01280066
150008780699	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	405,67 €	L01280066
150008780701	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	132,34 €	L01280066
150008780743	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	78,36 €	L01280066
150008780753	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	415,77 €	L01280066
150008780899	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	79,19 €	L01280066
28-A6U1-C37295	ESA78923125	Telefónica Móviles España S.A. (Sociedad Unipersonal)	24,51 €	L01280066
28-A6U1-C45398	ESA78923125	Telefónica Móviles España S.A. (Sociedad Unipersonal)	33,89 €	L01280066

CEN- Emit-	28-A6U1-051969	ESA78923125	Telefónica Móviles España S.A. (Sociedad Unipersonal)	0,00 €	L01280066
	12	U85893626	UTE ALCOBENDAS	28.201,76 €	L01280066
	1	B19277920	MOLECULARTS . SL	11.132,00 €	L01280066
	15669278	ESA28599033	Indra Sistemas S.A.	12.284,02 €	L01280066
	11E169910000002541	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	517,05 €	L01280066
	11E169910000002569	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002565	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002562	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	468,44 €	L01280066
	11E169910000002559	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002566	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002570	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002567	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002557	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002558	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002556	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002545	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	1.077,75 €	L01280066
	11E169910000002544	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	950,53 €	L01280066
	11E169910000002560	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002564	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002561	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	1.077,75 €	L01280066
	11E169910000002568	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	795,26 €	L01280066
	11E169910000002563	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	468,44 €	L01280066
	11E169910000002540	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	581,63 €	L01280066
	11E169910000002542	ESA60028776	BBVA AUTORENTING	470,01 €	L01280066
	160000036739	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	29,98 €	L01280066
	160000026151	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	203,01 €	L01280066
	160000026302	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	68,68 €	L01280066
	160000026303	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	791,81 €	L01280066
	160000026452	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	86,82 €	L01280066
	160000026582	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	18,50 €	L01280066
	160000027213	A86488087	CANAL DE ISABEL II SA	586,77 €	L01280066

Anexo B  
Informe de Intervención de Contabilidad y Presupuesto

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

En relación con las alegaciones a presentar al **Informe provisional de auditoría del Registro Contable de Facturas, correspondiente al ejercicio de 2017**, elaborado por la empresa auditora GLOBAL & LOCAL AUDIT,SL, con CIF B87286225, se informa lo siguiente:

#### **A. "Pruebas relacionadas con las facturas en papel"**

Según se indica en el informe de auditoría todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el art.5.3. de la Orden HAP/492/2014 así mismo todas están cumpliendo con la normativa de obligatoriedad de factura electrónica. Se ha dado el caso de que exclusivamente dos de las facturas presentadas en papel, de un total de 2.393, han entrado por el punto general de entrada siendo sus importes superiores a 3.000 €. Consideramos el volumen realmente mínimo y puntual y no obstante, se hará todo lo posible para que en el siguiente ejercicio no se produzca ningún caso.

#### **B. "Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF"**

Según se indica en el informe de auditoría las facturas que entran por PGEFe (face) son remitidas al RCF (registro de facturas de Sicap) y automáticamente les asigna un código automatizado que le remite al PGEFe. Estas facturas identificadas se almacenan correctamente. Las pruebas necesarias para comprobar estos extremos han dejado de manifiesto un resultado es favorable.

#### **C. "Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas."**

Los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

No obstante, se procederá a comprobar que todos los motivos de rechazo así como los cambios de cesión figuren correctamente.

#### **D. "Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas"**

El procedimiento para la tramitación de las facturas una vez anotadas en el RCF se ha constatado que es adecuado y correcto.

No obstante, respecto de la posible verificación de la correcta evolución de los estados internos de una factura, el informe de la auditoría realizado deja constancia de la necesidad de implantación de mecanismos que hagan posible obtener y disponer de la información

adecuada para poder calcular correctamente esta evolución. En próximas fechas se implantará un nuevo programa contable que asegure que se pueda obtener dicha información de forma automatizada.

**E. "Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control"**

El informe de auditoría deja constancia de la correcta elaboración de los informes trimestrales de acuerdo con el art. 10 de la Ley 25/2013.

**F. "Pruebas de revisión de la seguridad"**

El informe de auditoría refleja el cumplimiento de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

**Conclusiones:**

El Ayuntamiento de Alcobendas tiene creado un Registro Contable de Facturas, gestionado desde el sistema de información contable, para las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

Igualmente está adherido a la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

El tiempo medio que transcurre desde que la factura se registra por el proveedor en el Punto General de Entrada (FAcE) y el Ayuntamiento la tramita llegando al reconocimiento de la obligación y pago, se sitúa en 7,78 días a 31 de diciembre de 2017, muy por debajo de los 30 días permitidos.

El sistema de información contable que gestiona el Registro Contable de Facturas (RCF) permite verificar y custodiar las facturas anotadas de modo que los proveedores pueden acceder a la información de sus facturas

Cabe concluir que la gestión de las facturas electrónicas a través de la Plataforma FAcE y Registro Contable de Facturas, tiene un alto grado de ejecución positiva y no presenta deficiencias a destacar, salvo las incidencias poco significativas señaladas en el punto A, sobre dos facturas presentadas en papel.

Alcobendas, 26 de junio de 2018

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto

VALLE NUÑEZ  
VICTORIA EUGEN A -  
03090328W

Firmado digitalmente por VALLE  
NUÑEZ VICTORIA EUGENIA  
03090328W  
Fecha: 2018.06.26 11:35:45 02:00

Fdo. Victoria Eugenia valle Núñez